

N° 373 /

RESISTENCIA, julio 13 de 2005.-

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "JUEZ DE PAZ N° 1 -DRA. MIRNA DEL V. ROMERO - S/INSTRUCCIONES", Expte. N° 58.151/05,

Y:

CONSIDERANDO:

I.- Provoca la intervención de este Superior Tribunal de Justicia la presentación efectuada por la Sra. Juez de Paz de Primera Categoría Especial N° 1 de esta ciudad, en los términos del art. 35 de la Ley N° 4.185, respecto a la reposición de tasa de justicia en la tramitación de cartas de pobreza requeridas a los efectos del cumplimiento de requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 7.537 de la Municipalidad de Resistencia, solicitud que -manifiesta- presupone que quienes la gestionan son propietarios de un inmueble que tributa impuesto inmobiliario.-

A fs. 4 se solicita informe, en los términos allí especificados, a la Sra. Juez de origen, quien al evacuarlo a fs. 5, expresa que ante ese Juzgado se han tramitado y se tramitan Cartas de Pobreza para ser presentadas ante la Dirección del Registro Civil (renovación, actualización y solicitud de D.N.I.) y la Secretaría de Acción Social del Gobierno de la Provincia. Agrega, que las solicitudes de Cartas de Pobreza, para ser presentadas ante SAMEEP y/o SECHEEP, a efectos de petitionar la eximición del canon y/o reconexión de agua y/o electricidad, no se han tramitado por contar tales Organismos con Asistentes Sociales encargadas de verificar la falta de recursos de los peticionantes.-

